

Constancia de Secretaría: Manizales, veintisiete (27) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que mediante providencia del 14 de julio de 2023 fue inadmitida la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – VIVIENDA URBANA, dentro del término concedido para su corrección la parte demandante guardo silencio.

Para llevar a cabo la verificación anterior, se realizó un análisis que abarcó desde la fecha en la que se realizó la notificación por estado de la inadmisión de la demanda. Para ello, se examinaron detalladamente los memoriales remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los memoriales que fueron recibidos a través del correo electrónico del Despacho.

Sírvase Proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Despacho frente a la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – VIVIENDA URBANA, promovida a través de apoderada judicial por la sociedad GOMEZ CHALJUBB INMOBILIARIA S.A.S., identificada con NIT No. 810.002.272-4, representada legalmente por EDDY CHALJUBB DE GOMEZ, identificado con la C.C. No. 24.305.181, frente al señor JOSE GABRIEL CASTRO CRIOLLO identificado con C.C. No. 1.004.617.027, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

La demanda fue inadmitida por auto del día 14 de julio de la presente anualidad; sin embargo, la parte demandante no presentó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – VIVIENDA URBANA, elevada a través de apoderada judicial por la sociedad GOMEZ CHALJUBB INMOBILIARIA S.A.S., identificada con NIT No. 810.002.272-4, representada legalmente por EDDY CHALJUBB DE GOMEZ, identificado con la C.C. No. 24.305.181, frente al señor JOSE GABRIEL CASTRO CRIOLLO identificado con C.C. No. 1.004.617.027, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema magnético de información que se lleva en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db947c55cb3462f09b6e0d6df81d91554799637bf05fefe4e3c314c6fdac4c7**
Documento generado en 01/08/2023 05:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>